

El impacto de la digitalización de los procesos judiciales a la justicia en Ecuador

The impact of the digitalization of judicial processes on justice in Ecuador

Diego Alejandro Borbor Suarez

Universidad Estatal Península de Santa Elena

diego.borborsuarez3486@upse.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-7310-9478>

Marco Alexander Chinin Macanchi

Universidad Estatal Península de Santa Elena

m.chinin@upse.edu.ec

RESUMEN

Palabras clave:

Impacto,
Digitalización,
Procesos judiciales

El impacto de la digitalización de los procesos judiciales en Ecuador, es muy importante ya que emplear los avances tecnológicos en la justicia ecuatoriana a través de la implementación de nuevos sistemas permite acortar los tiempos y agilizar el trámite garantizando de esta manera la celeridad y la transparencia en los procesos judiciales. Pero todo esto tiene un contra punto pues la implementación de la digitalización de los procesos judiciales, con lleva a que el sistema judicial almacene los datos personales más importantes de una persona, que va desde las cédulas de identidad, partidas de nacimiento que son datos personales biométricos. Todo esto se puede precautelar con una reforma al Código Orgánico General de Procesos en concordancia con la Ley de Orgánica de Protección de datos personales que permita ocultar los documentos que contengan datos biométricos personales y que solo sean visibles de manera interna para los administradores de justicia.

ABSTRACT

Keywords:

Impact,
Digitalization,
Judicial processes

The digitization of judicial processes in Ecuador marks a turning point in the history of justice in the country. The implementation of information and communication technologies (ICTs) in the Ecuadorian judicial system not only transforms the way justice is administered, but also redefines the boundaries of justice itself. The digitization of judicial processes is not just a matter of efficiency and transparency, but also raises fundamental questions about the nature of justice in the digital age. In this context, the digitization of judicial processes in Ecuador presents both a challenge and an opportunity to rethink justice in the country.

How will the rights of citizens be affected in the digital age? How will the security and privacy of information be guaranteed in digital judicial processes? How will the challenges of the digital divide in access to justice be addressed? This work seeks to explore the consequences of the digitization of judicial processes in Ecuador, analyzing the benefits and challenges of this transformation. Through an interdisciplinary approach, it aims to provide a comprehensive view of the implications of digitization on Ecuadorian justice, and contribute to the discussion on the future of justice in the digital age

Introducción

La digitalización de los procesos judiciales en Ecuador se erige como un parteaguas en la historia de la justicia en el país. La implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el sistema judicial ecuatoriano no solo transforma la forma en que se administra justicia, sino que también redefine los límites de la justicia misma. La digitalización de los procesos judiciales no es solo una cuestión de eficiencia y transparencia, sino que también plantea interrogantes fundamentales sobre la naturaleza de la justicia en la era digital.

En este contexto, la digitalización de los procesos judiciales en Ecuador se presenta como un desafío y una oportunidad para repensar la justicia en el país. ¿Cómo se verán afectados los derechos de los ciudadanos en la era digital? ¿Cómo se garantizará la seguridad y la privacidad de la información en los procesos judiciales digitales? ¿Cómo se abordarán los desafíos de la brecha digital en el acceso a la justicia?

Este trabajo busca explorar las consecuencias de la digitalización de los procesos judiciales en Ecuador, analizando los beneficios y desafíos de esta transformación. A través de un enfoque interdisciplinario, se busca proporcionar una visión integral de las implicaciones de la digitalización en la justicia ecuatoriana, y contribuir a la discusión sobre el futuro de la justicia en la era digital."

La digitalización de los procesos judiciales

No podemos desmentir que la administración de la justicia convencional, en las Unidades Judiciales en tiempos anteriores la tecnología a favorecido de gran manera en medida, en Ecuador el acceso en igualdad de condiciones en la justicia, a la vez exponiendo la tutela judicial efectiva de los derechos contemplados en la constitución de la Republica del Ecuador, más aun teniendo en cuenta que la Carta magna, de manera directa dispone que el estado es el responsable por la vulneración de los derechos en la administración de justicia.

En estas circunstancias, el Consejo de la Judicatura a partir del año 2020 duplico esfuerzos en la aplicación de nuevas tecnologías para la administración de justicia mediante la utilización de nuevos softwares que permiten a los abogados el ejercicio de su profesión de manera libre, directa; esto a ayudado a los jueces y fiscales; estos sistemas informáticos han garantizado el acceso a los procesos judiciales de manera transparente y eficaz.

El acceder a la información judicial en línea y de manera directa, garantiza la transparencia y la celeridad en la tramitación de los procesos; esta moderna herramienta a la que nos referimos a innovar el sistema judicial se llama e-satje 2020.

Para definir el uso de las TIC, en la justicia a ayudado a mantener un margen de confiabilidad debido a los avances que ha tenido el Ecuador en base a los avances que ha mantenido la Republica del Ecuador, de cual tomaremos en cuenta.

La Problemática surge cuando existe solo el manejo físico de los documentos legales como (autos, providencias, sentencias, resoluciones); pues estos estas impresos en papel y estos pueden sufrir deterioro por el paso del tiempo o por su manipulación constante durante su tramitación constante pues que estos documentos los manejan Técnicos de Archivo, Técnicos de ventanilla, ayudantes judiciales, secretarios, y jueces; muy aparte del espacio físico que ocupan en las perchas de los archivos de las Unidades Judiciales.

Muy aparte que el acceso al expediente era limitado, y que solo una sola persona a la vez podía acceder al expediente judicial y duplicar el mismo era costoso. Pues ahora con la implementación del e-satje2020 como aplicativo judicial ayuda a prevenir contaminación del planeta, pues evita el exceso de la impresión de documentos judiciales, pues este sistema ayuda al manejo digital del expediente judicial, pudiendo acceder al a través de la página denominada Consulta de Causa del Consejo de la Judicatura, la cual permite el acceso remoto a todo el expediente, inclusive ayudada acortando el tiempo de traslados a los juzgados y distancia.

La digitalización y sus beneficios para la justicia en el Ecuador

La protección de datos es un tema crucial en la digitalización de los procesos judiciales en Ecuador se rige por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), publicada en 2020. Esta ley establece los principios y reglas para la protección de datos personales, incluyendo la obtención, almacenamiento, tratamiento y transferencia de datos. En la justicia digital, la protección de datos personales es fundamental para garantizar la privacidad y seguridad de los ciudadanos. Algunos aspectos legales relevantes incluyen:

- 1.Consentimiento: Los ciudadanos deben dar su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales en los procesos judiciales digitales.
- 2.Seguridad: Los sistemas judiciales digitales deben implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales, incluyendo la encriptación y la autenticación.
3. Acceso y rectificación: Los ciudadanos deben tener acceso a sus datos personales y poder rectificarlos si son incorrectos o incompletos.
4. Transferencia de datos: La transferencia de datos personales entre instituciones judiciales y otras entidades debe realizarse de acuerdo con las disposiciones de la LOPD.

Desafíos y oportunidades:

Aunque la Ley Orgánica de Protección de Datos personales proporciona un marco legal para la protección de datos personales, existen desafíos y oportunidades en la implementación de la justicia digital en Ecuador: entre los que se pueden señalar los siguientes:

1. **Capacitación:** Es necesario orientar y capacitar a los funcionarios judiciales y a los ciudadanos sobre la protección de datos personales y la correcta aplicación de esta en la justicia digital, a través de los sistemas informáticos
2. **Infraestructura:** Es prioritario invertir en la infraestructura informática tecnológica para garantizar y reforzar el tema de la seguridad, protección y privacidad de los datos personales que se manejan en estos sistemas estatales.
3. **Coordinación:** Es necesario implementar una buena coordinación en base a los esfuerzos entre las instituciones judiciales, el gobierno y la sociedad civil para garantizar la ejecución efectiva de la justicia digital.

En resumen, la protección de datos personales es un aspecto de ámbito crucial puesto que este tema ya es de conocimiento público y general que todos pueden acceder a la digitalización, pues solo depende de conocimientos básico de excell, Word, conocimientos en navegadores para la búsqueda de los procesos judiciales en Ecuador. Además, es necesario implementar medidas de seguridad adecuadas y capacitar a los funcionarios judiciales a la ciudadanía ecuatoriana, y de esta manera podemos coordinar esfuerzos de manera conjunta para garantizar la privacidad y seguridad de los datos personales.

La Evolución Tecnológica a nivel mundial ha favorecido a todos los sectores y de manera especial a la administración de justicia, la misma que ha implementado nuevas formas de realizar las actuaciones judiciales mediante el uso de aplicativos tecnológicos de información esto ha favorecido a e-justicia. Este nuevo concepto se entiende como una nueva noción tecnológica en todos los procesos y de esta manera contribuya para la justicia.

Las percepciones que se dan de la justicia utilizando medios tecnológicos son múltiples pero todas ellas reconocen la constante transformación tecnológica que existe desde la gestión de la información relacionados al proceso y en la sustanciación de las causas, es una cuestión prioritaria pues los temas legales en todas las materias se han acelerado y se han tramitado con mayor transparencia y celeridad.

No podemos negar que la administración de justicia ha cambiado de manera notable pues con la tecnología a descongestionado las Unidades Judiciales, las cortes Provinciales y los tiempos de esperas insostenibles, han menorado el tiempo de espera en los archivos en Ecuador el acceso de manera libre para todos y en igualdad de condiciones a la justicia, poniendo en contrapunto la tutela judicial efectiva de derechos los cuales están contemplados en nuestra Carta Magna, de manera directa expresa dispone que el estado es el responsable por la inadecuada administración de justicia.

El tratamiento de datos personales y la información que se aporta a la base de datos en base a la información que se ingresa a los portales informáticos, dentro de todos los procesos judiciales, signados de la siguiente manera código de Unidad Judicial, año y numero adicional; que fusionados dan el numero completo del proceso, este procedimiento se da cuando se ingresa una demanda o denuncia al sistema e-satje2020 junto con los documentos adicionales de los cuales entre ellos y uno de los principales que se resalta esta la copia de Cedula, certificado de matrimonio, partidas de nacimiento, certificado de Registro Único de contribuyente que de por ende; pues estos son escaneados y visibles de manera general a través de la Pagina Web consulta de causas del consejo de la judicatura donde debo señalar que el 90 % de los procesos judiciales son de acceso públicos y de libre acceso.

El tratamiento de estos datos privados se convierte de acceso público cuando se ingresan a dicho sistema, si de por ende las cédulas contienen Código Dactilar, nombres y apellidos de progenitores e inclusive nombres y apellidos de conyugues lo que para estos actuales momentos tiene un contrapunto pues estos datos pueden ser utilizados por ciber delincuentes pues con tan solo el código dactilar estos pueden acceder a algunos datos adicionales bancarios o a los portales estatales.

La tecnología y el libre acceso al sistema e-satje2020, y a la visualización de códigos y contraseñas de conexión a las audiencias virtuales; los cuales son publicados por los administradores de justicia mediante autos y/o providencias, cuando son subidos al sistema e-satje2020, a través de la página web consejo de la judicatura, se convierten de acceso público a nivel nacional; lo cual considero que debe ser restringido por cuanto al momento de la conexión terceras personas que no son partes procesales pueden acceder y ver de manera directa a las personas y peormente aun si se cuenta con un experto informático pueden sacar sus direcciones IP (Dirección única que identifica a un dispositivo o una red local) es decir con la obtención de este código se puede determinar el lugar exacto de donde la persona está realizando la conexión.

Para esto considero que al menos solo se comparta los Usuarios y contraseñas para el acceso a ZOOM de Audiencias a las partes procesales sin que este sea publicado por medio de la providencia al sistema e-satje2020.

Base normativa:

Dentro del marco normativo ecuatoriano, existen diversas disposiciones que regulan la digitalización de los procesos judiciales, comenzando por la Constitución de la República del Ecuador, el código orgánico general de procesos, el código orgánico integral penal, la ley de comercio electrónico firmas y mensajes de datos y la sentencia 2064-14-EP/21, que establecen principios fundamentales en esta materia.

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución garantiza el acceso a la justicia como un derecho fundamental dentro de las garantías de protección. En particular, el Artículo 75 establece:

“Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR , 2008)

Este artículo reconoce el derecho de las personas a ejercer sus acciones judiciales bajo los principios de inmediación y celeridad, lo que implica que los procesos deben ser ágiles y eficientes. En este contexto, la digitalización del sistema judicial juega un papel clave al facilitar el acceso a la justicia, eliminando barreras económicas y tecnológicas, y garantizando que la modernización no genere nuevas dificultades para las y los ciudadanos.

La implementación de herramientas digitales permite a los usuarios conocer el estado de sus procesos de manera rápida y eficaz, asegurando que el ejercicio de sus derechos no se vea obstaculizado por la burocracia ni la falta de recursos tecnológicos.

Código orgánico general de procesos

Un aspecto primordial del Código Orgánico General de Procesos es la inclusión de la digitalización como un paso importante en los procedimientos judiciales, especialmente reflejado en el artículo 53.

“Art. 53.- La citación es el acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado, el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas físicas o electrónicas, o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador. Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido.” (CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, 2018)

Toda citación será publicada de manera íntegra, esto es, con sus razones y actas de citación en el sistema automático de consultas de la página electrónica del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos de los que disponga la Función Judicial, en la que constará la forma de citación o los motivos por los cuales no se pudo efectuar dicha diligencia.

Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial, salvo los casos previstos por este Código.

Este artículo establece la búsqueda de equilibrio de la eficacia en los procesos judiciales en relación con el derecho a la defensa, regulando varios mecanismos de citación, permitiendo flexibilidad según las circunstancias del caso. Además, introduce la publicación electrónica como medida de transparencia y prevé la notificación digital como complemento, lo que refleja una adaptación a los avances tecnológicos; lo que debemos señalar que de por ende dentro del acta de citación también se guarda una información muy importante como lo es la dirección domiciliaria del demandado.

Destaca la importancia de la modernización del sistema judicial mediante el uso de tecnologías digitales, lo que optimiza la comunicación entre las partes y mejora la eficiencia en el proceso de citación, ya que, al incorporar plataformas electrónicas, se facilita la trazabilidad de las notificaciones, minimizando los retrasos causados por dificultades en la localización de las partes. Asimismo, promueve la transparencia y el acceso público a la información judicial en tiempo real, favoreciendo la creación de un sistema judicial más ágil, eficiente y accesible para todos.

Ley de comercio electrónico firmas y mensajes de datos

La digitalización de los procesos judiciales ha significado un cambio notable en la forma en que se gestiona la justicia, optimizando tiempos, recursos y garantizando una mayor transparencia en los procedimientos. Este proceso ha estado respaldado por normativas como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, la cual regula el uso de herramientas digitales dentro del ámbito jurídico y otorga validez legal a documentos y actuaciones electrónicas, destacando el:

“Art. 14.- Efectos de la firma electrónica. - La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.” (LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS, 2021)

Uno de los pilares fundamentales de la digitalización es la firma electrónica, que tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita, permitiendo que los documentos digitales sean legalmente vinculantes y aceptados como prueba en juicio. Esto tiene un gran impacto en la administración de justicia, ya que permite que abogados, jueces y ciudadanos puedan presentar escritos y realizar trámites sin la necesidad de trasladarse físicamente a una institución judicial en consecuencia, ha disminuido la burocracia, optimizando el tiempo en los procesos y otorgando mayor seguridad en la validez de los documentos.

Otro aspecto clave dentro de la digitalización judicial es el mecanismo de notificaciones electrónicas, regulado en el Artículo 56 *ibidem*.

“Art. 56.- Notificaciones Electrónicas. - Todo el que fuere parte de un procedimiento judicial, designará el lugar en que ha de ser notificado, que no puede ser otro que el casillero judicial y/o el domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de un abogado legalmente inscrito, en cualquiera de los Colegios de Abogados del Ecuador”. (CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, 2018)

Este artículo establece que todas las personas involucradas en un procedimiento judicial deben designar un casillero judicial electrónico o un correo electrónico de un abogado registrado en el Colegio de Abogados del Ecuador para recibir notificaciones oficiales. Este proceso permitió reemplazar, en gran medida, las notificaciones físicas, agilizando los procesos y reduciendo costos asociados a la comunicación en el ámbito judicial. Además, la implementación de la firma electrónica y las notificaciones electrónicas han fortalecido la seguridad jurídica, garantizando la validez y autenticidad de los documentos digitales y optimizando la comunicación entre las partes involucradas en un proceso judicial.

Sentencia 2064-14-ep/21

La jurisprudencia 2064-14-EP/21 de la Corte Constitucional de Ecuador aborda varios aspectos fundamentales para garantizar que este proceso de modernización no interfiera con los derechos humanos ni con los principios constitucionales y se refiere específicamente a cómo la digitalización puede ser un medio para mejorar la administración de justicia, pero también subraya la necesidad de que se tomen precauciones para equilibrar el uso de la tecnología con el respeto al debido proceso.

Uno de los puntos clave que toca es la necesidad de garantizar que el acceso a la tecnología no se convierta en una barrera para el ejercicio de los derechos fundamentales, ya que la digitalización tiene el potencial de agilizar los procesos judiciales y hacerlos más accesibles a la ciudadanía, pero la Corte señala que si no se implementan las medidas adecuadas, esto podría generar exclusión o desigualdad, especialmente para aquellos que no tienen acceso a la tecnología o carecen de las habilidades necesarias para interactuar con ella de manera efectiva.

En este contexto, se pone énfasis en el debido proceso, un principio fundamental que garantiza a todas las personas un juicio justo.

En un sistema digitalizado, el acceso a la justicia debe ser igualmente garantizado para todas las personas, independientemente de su condición económica, ubicación geográfica o nivel de conocimiento tecnológico, por lo tanto, la digitalización no debe ser utilizada de manera que obstaculice el acceso efectivo a la justicia, sino que debe promoverlo.

Derecho comparado: La experiencia de la Unión Europea

En los años 2019 al 2023, el continente europeo ha realizado constantes esfuerzos para acelerar el proceso de digitalización y así de esta manera garantizar el uso de los servicios digitales en la justicia electrónica. Se ha hecho especial relevancia en la digitalización de acciones legislativas, con la terminación de varias iniciativas.

Así como otros actos de los legisladores que incentivan la que la justicia se digitalice, esto va acompañado no solo de normativa legal si no también abarca la implementación de sistemas informáticos, y la ley de protección de datos personales, las delegaciones que se reunieron fueron el consejo de la Unión europea, la comisión europea y el parlamento europeo, las cuales las cuales denominaron esta estrategia Justicia en red, lo cual de por si es un avance significativo para estas, durante esta reunión fue relevante la intervención de la Presidenta de Suecia, la cual resalto la evolución de la digitalización de la justicia y mediante la cual afirmo su firme propósito de garantizar seguir los objetivos para que dichas estrategias se cumplan; posterior todos los representantes aprueban de manera Unánime Justicia en Red 2024-2028.

Estas estrategias simplifican el método de acceso al sistema de justicia, y tienen como perspectiva garantizar el espacio de libertad, seguridad y justicia en base a la correcta aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Todos estos 3 factores son fundamentales para la Unión Europea, más aún cuando así lo establece el convenio Europeo de los Derechos humanos el cual tiene como principal ente el acceso a una tutela judicial efectiva y a un juez imparcial.

Sobre todo, también en lo posterior indicaron que era prioritario establecer un reglamento relativo a un sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en cooperación judicial con las especializadas en materia civil penal es allí donde nace el sistema e-codex, este funcionaría con el ya existente reglamento sobre notificación y traslado de documentos junto con el reglamento sobre la obtención de obtención y protección de pruebas

El resultado de esta digitalización es impresionante tanto para juzgadores, personal judicial, abogados personas naturales y jurídicas ya que sus representantes van a poder estar electrónicamente conectados y sobre todo intercambiar datos sobre procesos judiciales pendientes sin ningún tipo de complicaciones fronterizas, pero lo que aún no está todo completamente de acuerdo si tan confiable compartir datos de manera libre.

Necesidad de una reforma para mejorar el acceso de la justicia a través de la digitalización

No podemos desconocer que la digitalización ha permitido avances importantes en la administración de justicia en nuestro país, facilitando la celeridad procesal y garantizando un mayor y mejor acceso a la información judicial. Sin embargo, aún existen limitaciones que pueden dificultar que este proceso beneficie a los individuos en igualdad de condiciones. Por ello, se vuelve necesario que el Estado implemente una reforma estructural que asegure el acceso equitativo a la justicia digital, considerando factores como la infraestructura tecnológica, la capacitación de los funcionarios judiciales y el fortalecimiento de la ciberseguridad.

Anteriormente, la justicia convencional se caracterizaba por la tramitación física de expedientes, lo que generaba demoras y dificultades en el seguimiento de los procesos judiciales. Con la implementación de tecnologías, se ha logrado optimizar el manejo de causas y garantizar la transparencia en la administración de justicia. No obstante, en muchas zonas del país, el acceso a internet sigue siendo una barrera, lo que impide que ciertos sectores de la población puedan beneficiarse plenamente de la digitalización. Es indispensable que el Estado garantice la conectividad en todo el territorio ecuatoriano, permitiendo que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva sin restricciones tecnológicas.

Por otro lado, la implementación de plataformas digitales en la justicia requiere que tanto los funcionarios judiciales como los ciudadanos cuenten con el conocimiento adecuado para su uso. En esta línea, el Consejo de la Judicatura debe reforzar programas de capacitación para jueces, fiscales, defensores públicos y abogados, asegurando que el sistema digital funcione de manera eficiente. De la misma manera, es perentorio que la ciudadanía en general reciba formación en el uso de estas herramientas, evitando que la falta de conocimiento tecnológico se convierta en un obstáculo para el acceso a la justicia.

Un elemento importante que debe abordarse en esta reforma es la actualización del marco normativo. Si bien el Ecuador cuenta con leyes que regulan el uso de firmas electrónicas, notificaciones digitales y documentos electrónicos, es necesario fortalecer estas normativas para garantizar su aplicación efectiva en todos los ámbitos del sistema judicial. La regulación debe asegurar que todas las personas, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica, puedan acceder a la justicia sin dificultades.

La seguridad de la información es otro de los desafíos que deben resolverse, pues la digitalización del sistema judicial implica el manejo de datos sensibles, por lo que es imprescindible implementar mecanismos de ciberseguridad robustos que protejan la información contra posibles vulneraciones. Se deben establecer protocolos de seguridad que garanticen la confidencialidad y la integridad de los documentos judiciales, evitando riesgos como el acceso indebido o la manipulación de información.

Finalmente, la consolidación de un sistema único de gestión judicial electrónica permitiría optimizar la administración de justicia. En la actualidad, los diferentes sistemas digitales operan de manera fragmentada, lo que genera inconsistencias y retrasos en la tramitación de los casos. La creación de una plataforma unificada facilitaría el acceso a expedientes, reduciría los tiempos procesales y garantizaría una mayor transparencia en la gestión de los procesos.

En conclusión, la digitalización ha marcado un antes y un después en la justicia ecuatoriana, pero su implementación aún requiere mejoras para lograr un acceso equitativo y eficaz para toda la población. La inversión en infraestructura tecnológica, la capacitación de los operadores judiciales y ciudadanos, la modernización del marco legal y el fortalecimiento de la seguridad digital son medidas fundamentales que el Estado debe priorizar. Una reforma integral permitirá consolidar un sistema judicial moderno, accesible y transparente, garantizando que la digitalización sea un verdadero mecanismo de inclusión y no un factor de exclusión para los más vulnerables.

Conclusiones:

El impacto de la digitalización de los procesos judiciales en Ecuador, es muy importante ya que emplear los avances tecnológicos en la justicia ecuatoriana a través de la implementación de nuevos sistemas permite

acortar los tiempos y agilizar el trámite garantizando de esta manera la celeridad y la transparencia en los procesos judiciales ecuatorianos.

Pero todo esto tiene un contra punto pues la implementación de la digitalización de los procesos judiciales, con lleva a que en el sistema judicial se almacene los datos personales más importantes de una persona, que va desde las cédulas a las partidas de nacimiento que son datos personales biométricos de las personas, los cuales considero que se si son esenciales para acceder al trámite legal correspondiente deberían al menos estos mantenerse ocultos para terceras personas; pues otras personas pueden hacer mal uso de estos documentos; desde hacer una estafa o llegar a tratar de extorsionar a estas personas.

Si bien es cierto se debe considerar también solo notificar a los correos virtuales de los abogados los link, usuarios y contraseñas de ZOOM para el caso de audiencias virtuales, que si bien favorece en evitar el traslado de personas que se encuentren en otra ciudad distinta a la Unidad Judicial en la que se solicite su comparecencia y que su presencia sea necesaria en el proceso; también podría con llevar a que otras personas vean el link y puedan acceder a esa audiencia con el fin de intimidar a las partes procesales pues se pueden determinar a través de los IP de conexión los lugares del cual se conectan las partes procesales.

Todo esto se puede precautelar con una reforma al Código Orgánico General de Procesos en concordancia con la Ley de Orgánica de Protección de datos personales que permita ocultar los documentos que contengan datos biométricos personales y que solo sean visibles de manera interna para secretarios, jueces, pues ellos son los que verifican que sean partes procesales a intervenir y de manera pública solo para actor, demandado y sus respectivos representantes legales, pues en estos tiempos donde la delincuencia campea es necesario la protección de estos datos, pues como he manifestado son métodos de acceso para que los delincuentes ubiquen o tengan acceso a su víctima de manera directa a través de sus datos personales.

Esto se podría implementar a través de otras TIC, que permitan la creación de un Código Único, que se genere al ingreso del trámite judicial (demanda), y el mismo que va a tener acceso el demandado a través de notificación que le emita el juzgador cuando califique la contestación de la demanda en la comparecencia del demandado al proceso Judicial. Con la salvedad que la Utilización de este código sea de manera personal e intransferible y de única responsabilidad de las partes procesales.

Con todo esto permitirían que se desarrolle de una mejor manera la implementación de herramientas tecnológicas para el sistema legal ecuatoriano pero que las mismas garanticen la protección de los datos públicos.

Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2025.

Asamblea Nacional, Código Orgánico de la Función Judicial, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2025.

Asamblea Nacional, Código Orgánico General de Procesos, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2025.

Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Comercio Electrónico, Firma y Mensaje de Datos, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2025.

Asamblea Nacional, Ley Orgánica de Protección de Datos, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito, 2025.

Consejo de la Unión Europea, “La UE da un paso importante hacia la digitalización de los sistemas judiciales”, Comunicado Oficial 1015/23 , 2023-12-08.

Cordero José y Sacoto María, “E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia”, Foro. Revista de Derecho, 1er Semestre (enero –junio), Quito, 2025.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 2064-14-EP/21, 27 de enero de 2021.

Morillo, Juan, “La justicia electrónica en Ecuador: desafíos para un cambio de paradigma”, Diálogos Judiciales. Corte Nacional de Justicia, Número VII – Diciembre 2020.

Unión Europea, Estrategia Europea Relativa a la Justicia en Red 2024-2028, Bruselas, 17 de noviembre de 2023.